ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

3. CRITERIOS DE GESTIÓN

3.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

3.2. PARA LA REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS

3.3. PARA EL USO PÚBLICO, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

3.4. PARA LA INVESTIGACIÓN

3.5. PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL

4. NORMATIVA

4.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO

4.2. NORMAS RELATIVAS A USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

5.1. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS POBLACIONES DEL ENTORNO

5.2. CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE

5.3 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

5.4. USO PÚBLICO

5.5. INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

5.6. SEGUIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 2/1997, de 7 de enero) así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento más exhaustivo del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

1. Mantener la integridad de los sistemas hidrológicos superficial y subterráneo de Doñana, así como una buena calidad de las aguas.
2. Prevenir los procesos de erosión y sedimentación, así como restaurar las áreas degradadas por los mismos.
3. Mejorar la conectividad entre hábitats para favorecer la dispersión de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre.
4. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna y flora recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogados como prioritarios.
5. Incrementar la diversificación de la cubierta vegetal y la heterogeneidad de los hábitats en los ecosistemas forestales.
6. Completar la dotación de infraestructuras contra incendios forestales.
7. Garantizar la conservación de los elementos geológicos singulares.

8. Recuperar la presencia de especies autóctonas actualmente extinguidas en el Parque Natural y existentes en tiempos históricos.

9. Recuperar las características paisajísticas de las zonas degradadas.

10. Evitar las transformaciones de uso del suelo en aquellas áreas donde existan ecosistemas de Interés Comunitario, así como donde dicha transformación conlleve riesgos de degradación y pérdida de suelos por erosión.

11. Generalizar la aplicación de medidas agroambientales en las explotaciones agrícolas del Parque Natural.

12. Favorecer la recuperación de las razas de ganado autóctonas de la comarca de Doñana.

13. Minimizar los impactos sobre los ecosistemas y las especies provocados por la realización de actividades forestales.

14. Eliminar aquellas prácticas de la pesca fluvial incompatibles con los objetivos de conservación del Parque Natural.

15. Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

16. Mejorar la calidad de la oferta de equipamientos, servicios y actividades de uso público, así como la señalización del Parque Natural.

17. Reducir la circulación de vehículos en el ámbito del Parque Natural.

18. Acercar a la población escolar, a los habitantes de la comarca y al visitante en general el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolos como recurso educativo.

19. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.

20. Acercar los esfuerzos de investigación a las necesidades de gestión e impulsar la transferencia de los resultados de la investigación a la gestión.

21. Divulgar el contenido de la investigación realizada en el Parque Natural.

22. Promover la colaboración con aquellas Administraciones y organizaciones competentes en el desarrollo de actividades y el uso de los recursos del Parque Natural.

23. Orientar el aprovechamiento turístico hacia criterios de singularidad, diversificación, calidad y sostenibilidad.

24. Fomentar el desarrollo de alternativas económicas locales, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales renovables.

3. CRITERIOS DE GESTIÓN

3.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

3.1.1. ECOSISTEMAS

1. La gestión para la conservación se realizará preferentemente considerando ecosistemas en lugar

de taxones individuales, sin perder de vista la interrelación entre los diferentes ecosistemas del Parque Natural.

2. Se tenderá a la restauración de los procesos y condiciones naturales en las zonas de marisma transformada, especialmente en aquellas que pasen a ser de dominio público.

3. Se procurará la permeabilización de los elementos que constituyen una barrera al tránsito de especies entre los ecosistemas.

3.1.2. AGUA Y SUELOS

1. Todo proyecto que afecte al ámbito de la marisma deberá asegurar el mantenimiento del hidroperiodo natural y la calidad del agua.

2. Se prestará especial atención a la conservación de la microtopografía, evitando la nivelación de las pequeñas depresiones del terreno donde se produce la recarga del acuífero, así como la modificación de las zonas de recarga y de descarga.

3. Se evitarán actuaciones que incrementen la colmatación de las áreas de marisma y de las lagunas.

4. Prestar especial atención a las actividades extractivas por el riesgo que suponen los vertidos en estas zonas para la contaminación de las aguas subterráneas.

5. Se promoverá la colaboración entre Consejería de Medio Ambiente-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Confederación Hidrográfica del Guadiana para el diseño de protocolos para facilitar el flujo de información, agilizar trámites y desarrollar actuaciones.

6. Se instará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al deslinde del dominio publico hidráulico de los cauces en todo el ámbito del Parque Natural.

3.1.3. FAUNA Y FLORA

1. La reintroducción de especies nativas extinguidas en tiempos recientes se realizará exclusivamente si se tiene la certeza de que se han eliminado los factores que motivaron su desaparición, y tras la elaboración de un plan de viabilidad que determine las condiciones necesarias para el éxito de la reintroducción.

2. En cualquier caso, toda introducción de animales o plantas deberá contar con un estudio de viabilidad previo y con el debido control sanitario.

3. Toda actuación o infraestructura que se realice en el Parque Natural deberá contar con medidas para no impedir el tránsito de la fauna silvestre, con las salvedades establecidas en la normativa vigente.

4. Los tratamientos fitosanitarios deberán realizarse de manera no agresiva con el medio, empleando técnicas y productos compatibles con la conservación de las especies de flora y fauna catalogadas bajo alguna categoría de protección.

3.1.4. PAISAJE

1. Todos los proyectos ejecutados en el Parque Natural incluirán el criterio de mínimo impacto paisajístico. Se considerará imprescindible la integración paisajística de toda nueva infraestructura y equipamiento.

2. Se procurará la integración paisajística de los elementos artificiales existentes.

3.1.5. RECURSOS CULTURALES

1. Se promoverá la rehabilitación de los poblados forestales abandonados, para la ubicación de instalaciones de uso público, educación ambiental y turismo.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3.2. PARA LA REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS

3.2.1. APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. En los planes de ordenación y de aprovechamiento deberán tenerse en cuenta los aspectos de interés para el mantenimiento de la fauna silvestre del Parque Natural, especialmente de las especies en peligro de extinción.

2. Se promoverá la regeneración de la vegetación natural en el Sector Norte.

3. Los proyectos de repoblación forestal buscarán la diversificación de la cubierta vegetal con especies autóctonas y la configuración de estructuras en mosaico según las características de cada zona.

4. En los proyectos de repoblación, las plantaciones o disposición de las semillas sobre el terreno, siempre que las características técnicas lo permitan, seguirán pautas naturales, evitándose las distribuciones lineales rectas o simétricas.

5. En las masas mezcladas de pinar con sabina los tratamientos selvícolas tenderán a favorecer el desarrollo del sabinar.

6. Con objeto de evitar la erosión del suelo y la colmatación de los cursos de agua y zonas húmedas, en las cortas a hecho se evitará cortar superficies continuas superiores a 40 hectáreas.

7. Se garantizará la pronta eliminación de los residuos procedentes de trabajos forestales, preferentemente sin emplear para ello la quema.

8. En los montes públicos se tenderá a sustituir las fajas cortafuegos por áreas cortafuegos.

9. Toda actuación de manejo de la vegetación forestal deberá incluir las correspondientes medidas de prevención de incendios.

3.2.2. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS

1. Se velará para evitar el vertido incontrolado de residuos sólidos y líquidos procedentes de explotaciones agrícolas, así como su destrucción fuera de los lugares destinados al efecto.

2. La limpieza de canales, caños, desagües, válvulas y compuertas de las redes de riego deberán llevarse a cabo fuera de la época de nidificación.

3.2.3. APROVECHAMIENTOS GANADEROS

1. Dado que únicamente se permite la ganadería de carácter extensivo en el interior del Parque Natural, se considera como "ganadería extensiva" el mantenimiento del ganado en pastizales naturales, sin estabulación ni suministro habitual de alimento suplementario.

2. Se procurará el fomento de las razas ganaderas autóctonas de la comarca en el Parque Natural, dando preferencia a las mismas en el uso de los terrenos públicos pastables, especialmente a aquellas razas que se encuentren en peligro de extinción.

3.2.4. APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS

1. Se promoverá la formación de grandes unidades de gestión de la caza.

2. Se promoverán las actuaciones encaminadas a la mejora de las poblaciones de especies presa.

3. Los individuos utilizados para repoblaciones deberán acreditar su procedencia de poblaciones silvestres de las especies y variedades propias de la zona.

3.2.5. APROVECHAMIENTOS ACUÍCOLAS

A efectos de lo regulado en el presente Plan, se define “acuicultura extensiva” y “acuicultura semi-intensiva”:

a) Acuicultura extensiva. Es la cría de especies acuícolas (peces, moluscos y crustáceos) autóctonas en la fase de engorde con un grado de intervención mínimo sobre el sistema productivo, es decir, sin alimentación artificial, sin bombeo de agua adicional y utilizando antiguos esteros y/o zonas de marismas (que pueden o no estar compartimentadas), con una transformación mínima basada en el mantenimiento de las estructuras ya existentes, y que permiten la circulación de agua mediante régimen mareal.

   En general se caracteriza por:

   ?? Poca densidad de cultivo (< 0,5 kg/m^3).

   ?? Poca transformación (normalmente menor del 25 % de la superficie autorizada).

   ?? Procedencia de alevines mediante captación natural.

   ?? Alimentación íntegramente de procedencia natural.

   ?? Renovación de agua únicamente mediante régimen mareal.

b) Acuicultura semi-intensiva. Es la cría de especies acuícolas autóctonas (peces. Moluscos y crustáceos), en la fase de engorde con un grado de intervención moderado sobre el sistema productivo, es decir, con algo de alimentación artificial, pequeños aportes de agua mediante bombeo adicional y también utilizando antiguos esteros y/o zonas de marismas con pequeñas transformaciones que permiten la circulación de agua. El régimen hídrico se controla por muros, canales y compuertas y además se utilizan sistemas de bombeo en apoyo a este control.

   En general, este régimen se caracteriza por:

   ?? Densidad de cultivo (< 0,5 - 4 kg/m^3).

- Alguna transformación sobre determinadas zonas de las salinas (normalmente entre el 25 y el 50% de la superficie autorizada).
- Además de los alevines de origen natural, normalmente se produce un aporte de alevines externos (de especies autóctonas).
- Para complementar la alimentación natural, normalmente se suministran pequeñas cantidades de piensos compuestos, dependiendo de la cantidad de peces sembrados.
- Renovación de agua a través de mareas pero complementado con pequeños bombeos en determinadas circunstancias (pequeñas mareas, etc.).
- Para mejorar las condiciones naturales para el cultivo, a veces, se utilizan sistemas de aireación y/o oxigenación en los estanques de engorde.

3.3. PARA EL USO PÚBLICO, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

3.3.1. CON CARÁCTER GENERAL:

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.
2. El desarrollo de la planificación del uso público en el Parque Natural se hará mediante su Programa de Uso Público, que seguirá un modelo compatible con las dinámicas de turismo en el medio rural y del turismo activo.
3. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y también sobre las personas.
4. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
5. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.
6. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada *in situ*, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.
7. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

3.3.2. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO

1. Se aprovechará el abundante patrimonio edificado existente actualmente en desuso, constituido

por casas forestales y poblados, para su puesta en valor para el uso público, primando su rehabilitación sobre la nueva construcción de equipamientos.

2. El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo en el medio rural y turismo activo realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas locales.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de "buenas prácticas ambientales" que abarcará aprovechamiento energético, utilización de sistemas de generación de energía con recursos renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos y su integración. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso y buena accesibilidad general, incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

6. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

7. La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos.

8. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.3.3. ACTIVIDADES ROCIERAS

1. Se tenderá a la disminución del tráfico rodado durante las peregrinaciones oficiales a la aldea del Rocío mediante acuerdos con la hermandad matriz y todas las administraciones e instituciones.

2. Se facilitarán como áreas de acampada los lugares que tradicionalmente se han venido utilizando para estas actividades, definiendo y ordenando sus usos, en función de las necesidades de las hermandades, no aumentando en ningún caso su número.

3. Se fomentará la utilización de los caminos tradicionales como accesos principales durante estas peregrinaciones.

4. Se fomentará la limpieza de los itinerarios y áreas de estancia utilizadas mediante la colocación de recipientes para residuos por parte de las administraciones competentes.

5. Se buscará la colaboración y coordinación con la hermandad matriz para la regulación de la actividad mediante un sistema que incluya la identificación de los vehículos de cada hermandad y la facilitación de autorizaciones genéricas a las diferentes hermandades para los tránsitos establecidos en el calendario de peregrinaciones de la Hermandad Matriz de Almonte.

6. Se señalizarán los itinerarios usuales, así como el establecimiento de posibles modificaciones

por razones ambientales durante los períodos necesarios, procediéndose a su retirada una vez cumplida su función.

7. La Consejería de Medio Ambiente en colaboración con la hermandad matriz establecerá fórmulas de compromiso con las hermandades y asociaciones para facilitar la aplicación de los criterios y la normativa establecida.

3.3.4. OTRAS ROMERÍAS

1. Se tenderá a la disminución del tráfico a motor en los lugares de celebración de las romerías, así como en los accesos a los mismos.

2. Se fomentará la limpieza de estos lugares, así como de los itinerarios de acceso mediante la colocación de recipientes por parte de las Administraciones competentes.

3. Se considera prioritario delimitar el área donde deberá tener lugar la romería, a efectos de minimizar los impactos sobre los recursos naturales.

3.4. PARA LA INVESTIGACIÓN

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se promoverán las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación en el Parque Natural:

   ?? Caracterización de procesos biofísicos clave.

   ?? Cartografía ecológica.

   ?? Bases para el diseño de una red de corredores ecológicos.

   ?? Valoración y percepción de la gestión por la población de la comarca.

   ?? Estudio de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de energías renovables.

4. Los estudios científicos que tengan lugar se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas, dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

5. Las labores de investigación que se desarrollen no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

6. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y materiales empleados en el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural, para una correcta gestión del espacio, en particular con el Parque Nacional y la Estación Biológica de Doñana.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. NORMATIVA

4.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1.1. VIGENCIA

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. ADECUACIÓN

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación

   a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

   b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

   c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión

   a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

   b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. NORMAS RELATIVAS A USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

4.2.1. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones en cuanto a períodos o condiciones de ejecución de los trabajos forestales, por causas climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies amenazadas, u otras, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.

2. La realización de trabajos selvícolas deberá tener lugar en las fechas siguientes:

   a) Cortas, clareos, claras y podas, entre el 31 de julio y el 28 de febrero del año siguiente. Excepcionalmente, por motivos de gestión y ejecución debidamente justificados, podrán prorrogarse estos trabajos hasta el 30 de marzo, salvo que en la zona de trabajo haya constancia expresa de nidificación o cría de cualquier especie protegida.

   b) Laboreos, subsolados, desbroces, rozas y gradeos, entre el 31 de julio y el 30 de marzo del año siguiente.

   c) Binas, gradeos de cortafuegos y densificación de masas y riego durante todo el año.

3. Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en cada situación concreta en que se propongan.

4. No se cortarán árboles que contengan nidos de rapaces u otras especies protegidas, ni aquellos ejemplares en cuya caída o arrastre pueda causarse daños a ejemplares de especies de flora protegidas bajo alguna categoría de amenaza.

5. Con carácter general no se permite la eliminación directa, salvo por motivos de gestión o conservación, de las siguientes especies de matorral: *Arbutus unedo, Crataegus monogyna, Chamaerops humilis, Erica sp., Nerium oleander, Pistacia lentiscus, Quercus coccifera, Rhamnus sp., Salvia lavandulifolia, Tamarix africana, Tamarix gallica, Phillyrea angustifolia, Phillyrea latifolia, Myrtus communis, Juniperus phoenicea, Juniperus oxycedrus, Cytisus grandiflorus, Smilax aspera*.

6. Todos los tratamientos selvícolas en el interior del Parque Natural se realizarán de forma selectiva, evitando en todo caso la corta de aquellos ejemplares singulares por su morfología, avanzada edad, significación cultural o histórica, constituir elementos esenciales del paisaje, así como las zonas donde se encuentren localizadas especies de flora catalogadas como “en peligro de extinción” o “vulnerables”, según la normativa vigente.

7. En los tratamientos selvícolas que afecten a masas de matorral se respetará al menos el 50 % de la masa vegetal afectada.

8. Las labores de recolección de leñas rodante y otros productos forestales se llevarán a cabo durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de febrero del año siguiente.

Excepcionalmente, por motivos de gestión debidamente justificados, podrán prorrogarse estos trabajos hasta el 30 de marzo.

4.2.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

En las operaciones agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a sus áreas de cría, nidificación o refugio. En la medida de lo posible se buscará la coordinación de las labores de siembra, tratamiento y recolección con las de conservación.

4.2.3. APROVECHAMIENTOS GANADEROS

1. Los aprovechamientos ganaderos en el Parque se ajustarán a las previsiones del correspondiente plan de ordenación ganadera, o documento similar aprobado, y a las autorizaciones o planes anuales de aprovechamiento ganadero en montes públicos.

2. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente establecerá limitaciones a los aprovechamientos ganaderos, según zonas o especies, para salvaguardar la integridad de los recursos del Parque.

3. Las nuevas instalaciones ganaderas se construirán sobre lugares adecuados donde se minimice el impacto negativo. Se reutilizarán en lo posible construcciones preexistentes o elementos naturales del terreno.

4. Quedan prohibidas las mallas de doble torsión, las mallas gallineras y la colocación de doble mallado en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra predadores. En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales o zonas de permeabilidad alta.

5. Las áreas de nueva repoblación forestal estarán convenientemente acotadas al pastoreo, hasta que el arbolado alcance talla suficiente para que la guía terminal quede fuera del diente del ganado. No obstante se establecen los siguientes periodos mínimos de acotamiento: 5 años para el ovino y porcino, 10 años para el bovino, caballar y caprino.

6. Por motivos de conservación, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir temporalmente el desarrollo de la actividad ganadera en las zonas que estime oportuno.

4.2.4. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS

No se permite la actividad cinegética en la zona de Veta la Palma comprendida en el antiguo Preparque Este, en tanto se mantenga la explotación acuícola.

4.2.5. APROVECHAMIENTOS ACUÍCOLAS

En estas instalaciones se aplicarán las siguientes medidas correctoras:

a) Construcción de islas interiores en la totalidad de los lucios o balsas artificiales.

b) Estabilización de los niveles de agua en las lagunas durante la época de nidificación, en un margen de 10 cm, instalando aliviaderos que eviten su elevación y realizando bombeo de caudales si aquellos descendieran.

c) Suavización de pendientes y taludes.

d) Revegetación de islotes y márgenes.

4.2.6. USO PÚBLICO, TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones, así como por empresas cuya actividad no esté regulada por normativa vigente específica, deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable. En el caso de asociaciones, los datos identificativos y registro adecuado.
- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.
- Lugar donde se efectuará la actividad, e itinerario a seguir, en su caso.
- Número de personas que la van a realizar.
- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al Parque.
- Fecha o periodo en que va a tener lugar la actividad.
- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

c) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos, y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de los caminos y establecer una regulación específica del tránsito por los mismos, siempre con la coordinación y participación del Ayuntamiento del término donde está enclavado.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o restringir su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada:

   a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

   b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Vehículos terrestres a motor:

   a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

   b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

   c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna se seguirán las siguientes normas:

      - No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
      - No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
      - No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
      - No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
      - No se utilizará iluminación artificial alguna.
      - No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

5. Esparcimiento:

   a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

   b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

   c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

   d) No se podrá encender fuego fuera de las barbacoas.

6. Romerías y otras concentraciones de carácter popular:

Las romerías y demás concentraciones organizadas de carácter popular que vienen realizándose de manera continuada desde hace al menos 10 años, requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.7. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Requisitos del Proyecto y personal investigador

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

- Breve currículum vitae del grupo de investigación así como curriculum vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.
- Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en que se divida.
- Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.
- Presupuesto y fuente de financiación.
- Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.
- Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una autorización expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Las autorizaciones serán personales e intransferibles, y de duración no superior a la del proyecto de investigación. Podrán ser requeridas por los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en que el desarrollo de la actividad afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades y particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

4.2.8. EDIFICACIONES

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

a) En las nuevas construcciones, así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

?? Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

?? Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

?? Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

?? Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca o la titularidad de la explotación, así como la existencia en la misma de una explotación agraria. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria, o la del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

?? Que exista constancia documental mediante escritura pública o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, anterior a la fecha de declaración del Parque Natural, de la edificación que se pretende reconstruir.

?? Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación, en ningún caso podrán suponer:

?? Un incremento de su edificabilidad superior al 10%, tal y como establece el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (POTAD), Decreto 341/2003, de 9 de diciembre.

?? Alteración de las características edificatorias externas.

2. Construcciones vinculadas a las obras públicas

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional, para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este cometido, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas

a) Los materiales a emplear, tanto en la construcción como en el acabado de las obras serán prioritariamente los de referencia y habituales históricamente en la zona, que han sido la base para las construcciones tradicionales, tales como piedra natural, madera, cales, arcillas y hierros, entre otros. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o una diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

4.2.9. INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para la instalación de nuevas antenas de telecomunicaciones se adoptará como modelo de antena aquélla que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

2. Los propietarios de aquellas infraestructuras de comunicaciones que queden definitivamente fuera de servicio deberán proceder a su desmantelamiento.

4.2.10. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

1. Las autorizaciones para la apertura de nuevas vías se otorgarán:

   a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas localizadas dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos, así como la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

   b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

   c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

   d) Cuando la Consejería de Medio Ambiente estime su necesidad y sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

   e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

   f) Cuando por razones de seguridad para los visitantes o las especies naturales hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2. Si fuera necesario establecer nuevos caminos, se optará por el trazado que menos afecte a las especies o hábitats de interés y se preverá la creación de corredores y pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

4.2.11. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

1. Nuevos tendidos eléctricos

   a) Los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

   b) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible, los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

   c) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurra lo más cerca posible a las existentes. En este sentido, los nuevos tendidos eléctricos de alta tensión deberán discurrir por los pasillos que a tal efecto se determinan en el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

   d) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente.

   e) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

   f) Los nuevos trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, para los tramos correspondientes y siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos

   a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del Parque Natural en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña o de especies de aves protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

   b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado, y bajo supervisión de los agentes de medio ambiente.

4.2.12. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

1. Las tareas de mantenimiento y reparación de las infraestructuras vinculadas a instalaciones de acuicultura, a las salinas, o para el riego de fincas agrarias, se llevarán a cabo fuera de la época de cría de las especies de aves protegidas.

2. Depuración de aguas residuales.

   a) Será obligatorio prever sistemas de depuración de aguas residuales en todas las instalaciones que se autoricen en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

   b) Asimismo, toda edificación aislada susceptible de generar vertidos deberá contar con depuradoras prefabricadas o fosas sépticas.

3. Los nuevos oleoductos deberán transcurrir por los pasillos que a tal efecto se determinan en el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

4.2.13. ACTIVIDADES MILITARES

1. Las actividades militares que pudieran interferir con la reproducción y cría de especies amenazadas, no se podrán desarrollar durante el período comprendido entre los días 1 de marzo y 31 de agosto, ambos inclusive, excepto en situación declarada de estado de excepción o de sitio.

2. La velocidad de circulación por los carriles de la zona militar, incluidos los asfaltados, quedará limitada a 40 km/h.

3. Las instalaciones militares correspondientes al Campo de Tiro Médano del Loro se regularán mediante un convenio con el Ministerio de Defensa. Hasta ese momento deberán ajustarse a las siguientes normas de funcionamiento:

a) El Ministerio de Defensa comunicará, con periodicidad anual, las actividades a desarrollar en las instalaciones, incluyendo la fecha de ejecución de cada una de ellas.

b) Se realizará una reordenación de las infraestructuras existentes que incluya la eliminación progresiva de los carriles asfaltados.

c) La realización de cualquier vallado perimetral habrá de garantizar su permeabilidad para el paso de la fauna silvestre.

d) Los residuos generados como consecuencia de la actividad militar deberán ser retirados periódicamente por el Ministerio de Defensa, previa notificación de los trabajos a la Consejería de Medio Ambiente. La periodicidad de estos trabajos será, al menos, anual.

e) El Ministerio de Defensa establecerá los necesarios mecanismos de vigilancia, en coordinación con el personal de la Consejería de Medio Ambiente y el de otras fuerzas de seguridad, para impedir el acceso a las dunas a través de las instalaciones de tiro.

f) Las labores selvícolas y de conservación del pinar, así como las de prevención de incendios forestales, se ejecutarán por parte del Ministerio de Defensa con una periodicidad anual, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar en el ámbito del Parque Natural.

5.1. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS POBLACIONES DEL ENTORNO

1. Diseñar los necesarios procedimientos de comunicación y colaboración periódica con las asociaciones, colectivos y sectores relacionados con la gestión del Parque Natural.

2. Diseñar un protocolo para la elaboración de planes de gestión anuales o plurianuales de actividades para las explotaciones agrícolas, acuícolas y salineras del Parque Natural.

5.2. CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE

1. Redactar y desarrollar el programa en materia de conservación.

2. Completar la red monitorizada existente de control del nivel freático en colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y contribuir a la generación de una base de datos que permita el uso rápido y efectivo de esa información por parte de gestores e investigadores.

3. Realizar un inventario detallado de actividades potencialmente contaminantes, mediante la generación de una base de datos que permita un diagnóstico de la situación actual y contribuya a agilizar la gestión del espacio.

4. Redacción y ejecución de un subprograma de gestión para el Lucio del Cangrejo Grande.

5. Tratamiento de la vegetación en torno a los pasos para fauna en las carreteras y caminos donde existan.

6. Instalación de medidas para protección de la fauna en las carreteras y caminos con mayor riesgo de atropello:

   ?? Carretera A-494 de San Juan del Puerto a Matalascañas.

   ?? Camino Rural Hinojos - El Rocío.

   ?? Camino Rural Villamanrique - El Rocío.

   ?? Pista Forestal Asfaltada de Cabezudos (Almonte-Parador de Mazagón).

7. Revisión de tendidos eléctricos y propuesta de actuación en aquellos que presenten riesgo de colisión o electrocución de aves.

8. Diseño y ejecución de actuaciones para la diversificación de la cubierta vegetal.

9. Apertura de claros en los pinares de El Abalario para favorecer el aumento de la población de conejo, como especie presa.

10. Favorecer el sabinar al Sur del Pinar de La Algaida y del Asperillo.

11. Restaurar el régimen hidrológico mediante actuaciones forestales en los cotos Mazagón I y II, grupo Coto Bayo Ibarra, y Propios y Paredejas, modificados como consecuencia de actuaciones antrópicas históricas.

12. Control del estado fitosanitario de las masas forestales con especial incidencia en la vegetación singular.

13. Restauración de la vegetación de ribera en los márgenes más degradados de cauces fluviales y caños naturales de la marisma desprovistos de cobertura vegetal.

14. Realización de trabajos selvícolas para mantenimiento del pinar.

15. Conclusión de los proyectos de restauración de la marisma transformada en el sector Este y Sur. Las áreas preferentes de actuación son:

   ?? Marisma mareal de Bonanza: antiguos vaciaderos de dragados del Guadalquivir y depositados en la margen izquierda del río.

   ?? Marisma Gallega: Conclusión de las actuaciones de restauración.

   ?? Entremuros: Conclusión de las actuaciones de restauración.

16. Redacción y ejecución de los proyectos de mantenimiento e infraestructuras de prevención de incendios forestales. Esta actuación se identifica en: gradeo de cortafuegos y áreas cortafuegos en Montes Mazagón I y II, Grupo Coto Bayo-Ibarra, Dunas de Almonte, Propios y Pardejas, Juncosilla y Monte Algaida, y mantenimiento mecanizado de cortafuegos en Monte Algaida.

17. Diseño y ejecución de un sistema de control de los procesos infecciosos en aves acuáticas.

18. Potenciación de las poblaciones silvestres de la perdiz roja.

19. Desarrollo de las actuaciones contempladas en los planes de recuperación del águila imperial y lince ibérico, así como de otras especies que puedan ser objeto de un plan de recuperación.

20. Desarrollo de los programas andaluces de conservación de la biodiversidad en lo que se refieran al Parque Natural.

21. Control y erradicación de especies de flora y fauna exóticas.

22. Eliminación de infraestructuras en desuso definitivo: tendidos eléctricos, cartelería, carriles, vallados, etcétera.

5.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

1. Realización de un mapa de usos del suelo no forestales, con información asociada que permita disponer de un registro de las fincas con indicación, entre otros aspectos, de la propiedad, uso al que se hallan dedicadas, de aquél para el que cuentan con la debida autorización, posibles transformaciones agrarias, urbanísticas u otras que pudieran darse y todos los datos que se aporten para una gestión más adecuada del Parque Natural.

2. Redacción y ejecución de un programa de actuaciones en materia de ganadería.

3. Realización de censos ganaderos anuales.

4. Realización de censos de especies cinegéticas.

5. Acondicionamiento de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de la actividad ganadera en Marisma Gallega.

6. Firmar convenios de colaboración con las explotaciones acuícolas y salineras del Parque Natural, en los que se establecerán, al menos, la programación de actividades sujetas a autorización anual y el protocolo de comunicaciones para el resto de actividades para el seguimiento de los procesos naturales en estas explotaciones.

7. Redacción y ejecución de los Proyectos de Ordenación de los Montes Públicos del Parque Natural.

8. Redacción y ejecución de un programa de actuaciones en materia de caza.

9. Creación de una Comarca Cinegética en la Marisma del Guadalquivir.

10. Firmar convenios de colaboración con los cotos de caza, primándose a aquellos cotos que establezcan zonas de reserva superiores al 10%, mediante la ejecución preferente de las actuaciones para la mejora de poblaciones del conejo en dichos cotos.

11. Controlar las poblaciones de zorro.

12. Redacción y ejecución de programa de actuaciones en materia de pesca.

13. Ejecución de un Proyecto de mejora y mantenimiento de caminos públicos en el Parque Natural.

5.4. USO PÚBLICO

1. Elaborar y ejecutar el Programa de Uso Público de Doñana.

2. Implantar un sistema de calidad para los equipamientos y servicios de uso público ofertados a los visitantes por el Parque Natural (*Q* de Calidad Turística del "Sistema de calidad turística en espacios naturales protegidos").

3. Desarrollo del "Programa Aula Entorno" (programa de educación ambiental para los escolares de los municipios de la comarca Doñana).

4. Apoyar y colaborar con las actividades desarrolladas por el grupo "Doñana Entorno", procurando la integración del resto de municipios de la Comarca, que aún no lo están (Palos de la Frontera, Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado, Bollullos del Condado y Pilas).

5. Eliminar aquella señalización que se encuentre fuera de uso o no se adecue al "Manual de Señalización del Uso Público en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía".

6. Realización de campañas de comunicación con hermandades rocieras. Edición de material informativo y divulgativo.

7. Establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la Hermandad de la Virgen de la Algaida y la Consejería de Medio Ambiente, para ordenar y regular la Romería de La Algaida.

5.5. INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. Redacción y ejecución de un programa de actuaciones en materia de investigación.

2. Creación de un fondo documental que recoja la información generada sobre el Parque Natural, ya sea derivada de las investigaciones o de otra índole.

3. Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

4. Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

5. Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes), de acuerdo con los establecidos en el apartado 7 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

6. Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

7. Estudio de aplicaciones de innovaciones tecnológicas al servicio de los habitantes, de los propietarios y de los empresarios del Parque Natural.

5.6. SEGUIMIENTO

1. Integrar toda la información sobre el Parque Natural en un Sistema de Información Geográfica vinculado a la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. Realización de una Memoria Anual de Gestión.
3. Realización de un Plan Anual de Actividades.